

R  
E  
H  
E  
N  
E  
S



FB  
341.65  
A265r

III  
N

IRAN

798

00798



Ilustraciones de RAUL MARIACA GUILLEN

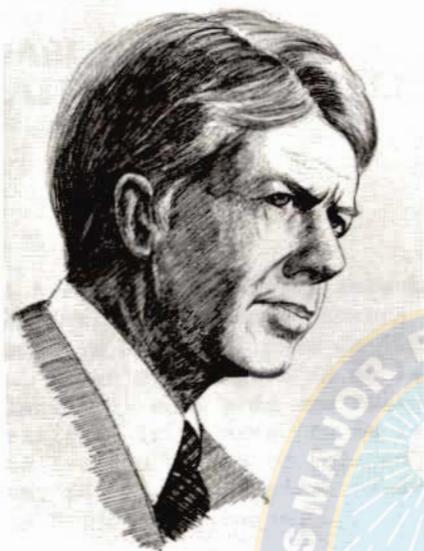


FB  
341.65  
A265r

## SUMARIO

---

- \*\*\*  
Adhesión del Grupo de la América Latina en la ONU
- \*\*\*  
Declaración del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas
- \*\*\*  
Pronunciamiento de la Corte Internacional de Justicia
- \*\*\*  
Los Ministros de la "OTAN"
- \*\*\*  
Condena editorial de la prensa internacional
- \*\*\*  
Empeño total de Carter: la liberación de los rehenes
- \*\*\*  
Inviolabilidad diplomática; antecedentes históricos



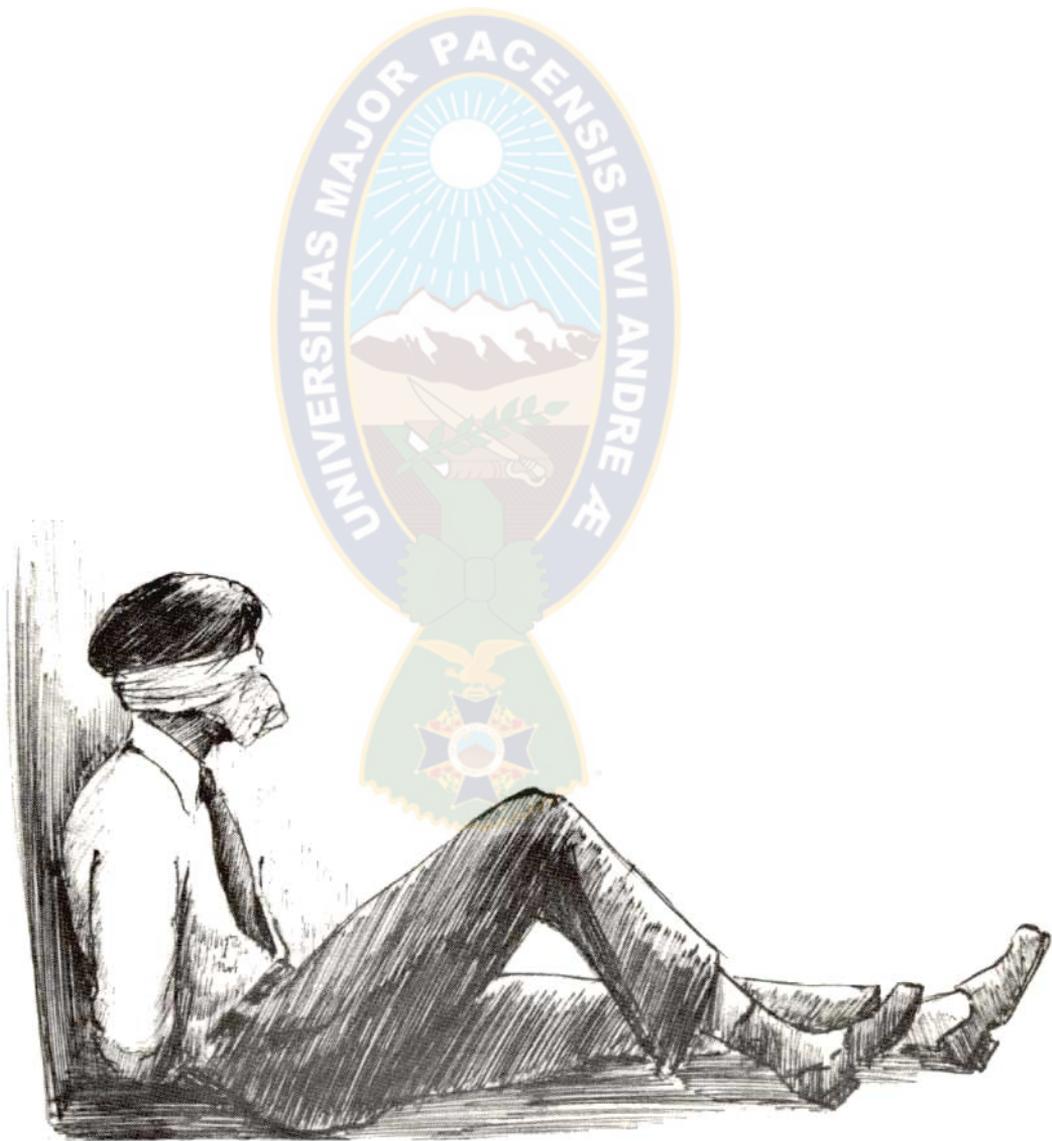
“

**R**EHENES EN IRAN", es el título dado a este folleto preparado en la ciudad de La Paz por la Agencia de Comunicación Internacional de los Estados Unidos (USICA), en Bolivia.

En sus páginas aparecen los documentos más importantes con los cuales tanto el Gobierno de los Estados Unidos como la comunidad mundial exteriorizaron su más vehemente protesta, a raíz de la invasión de la Embajada estadounidense y la captura de su personal diplomático, en calidad de rehenes, en Irán.

Este folleto, consiguientemente, no es sólo una recopilación de los más trascendentes pronunciamientos en contra del Gobierno de Irán, sino un compendio histórico a través del cual se enjuicia severamente el arrogante desafío iraní.

Como acaba de subrayar el Presidente de los Estados Unidos, Jimmy Carter, en su más reciente comunicación al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, el 21 de diciembre, requiriendo la imposición de sanciones económicas internacionales contra Irán, por mantener como rehenes a personal diplomático de los Estados Unidos, "... el Gobierno de Irán debe darse cuenta de que no puede desafiar impunemente la voluntad y leyes expresas de la comunidad internacional", añadiendo: "Creo que no existe un desafío tan claro y apremiante a la comunidad internacional como el que afrontamos hoy. Las vidas de cincuenta personas inocentes están en juego; la credibilidad de las Naciones Unidas está en juego y, en definitiva, está en juego el mantenimiento de la paz en la región".



## HABLA EL GRUPO LATINOAMERICANO EN LA ONU

El Embajador de Bolivia ante las Naciones Unidas, Sergio Palacios de Vizzio, hablando en nombre del Grupo Latinoamericano ante las Naciones Unidas el tres de diciembre, hizo conocer al Presidente del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, la siguiente declaración suya y de sus colegas latinoamericanos en torno a la crisis de Irán emergente de la ocupación armada de la Embajada de los Estados Unidos en Teheran y la captura, en condición de rehenes, de cincuenta miembros de la misión diplomática de los Estados Unidos en Teheran:

"El Grupo Latinoamericano reitera su invariable adhesión a las normas del derecho internacional que garantiza la inviolabilidad de los agentes diplomáticos y sus locales, así como el respeto y protección de los agentes diplomáticos, y considera que los llamados hechos por el Presidente del Consejo de Seguridad en el mes de noviembre, a nombre del Consejo, en sentido de que las autoridades iraníes otorguen una pronta y segura liberación de los rehenes en Irán, han reflejado los puntos de vista del Grupo Latinoamericano con respecto a esta situación, el que se adhiere a tales llamados y los reitera con el mayor énfasis.

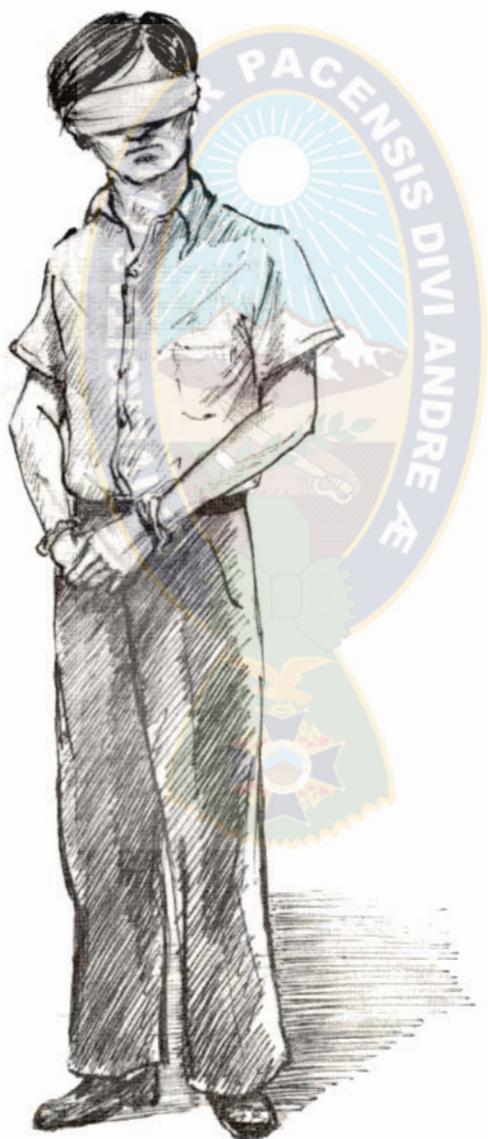
"Además, el Grupo Latinoamericano acordó en su reunión de hoy, autorizar a su Presidente a expresar al Presidente del Consejo de Seguridad, el profundo interés del grupo regional porque se encuentre una solución a la grave situación que ha surgido con respecto a las relaciones entre los Estados Unidos de América e Irán las cuales, a juicio del Secretario General de las Naciones Unidas, amenazan la paz y estabilidad de la región y podrían tener desastrosas consecuencias para todo el mundo".

## DECLARACION DEL CONSEJO DE SEGURIDAD DE NACIONES UNIDAS

El Consejo de Seguridad, habiendo considerado la carta de fecha 25 de noviembre de 1979 del Secretario General (S/13646) con profunda preocupación por el nivel de tensión entre Irán y los Estados Unidos de América, la cual puede tener graves consecuencias para la paz y seguridad internacionales; recordando el llamado hecho por el Presidente del Consejo de Seguridad el 9 de noviembre de 1979, el cual fue reiterado el 27 de noviembre de 1979, al tomar nota de la carta del 13 de noviembre de 1979 del Ministerio de Relaciones Exteriores del Irán, relativa a las quejas de Irán; tomando en cuenta la obligación de los estados de resolver sus disputas internacionales por medios pacíficos de tal manera que la paz y seguridad, y la justicia internacionales no sean puestas en peligro; conciente de la responsabilidad de los estados de abstenerse en sus relaciones internacionales de amenazar o de utilizar la fuerza en contra de la integridad territorial o independencia política de cualquier estado, o de cualquier manera inconsistente con los propósitos de las Naciones Unidas; reafirmando solemnemente la obligación de todos los estados que son partes tanto de la Convención de Viena sobre Relaciones Internacionales de 1961 y la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares de 1962 con respecto a la inviolabilidad del personal diplomático y de las propiedades de sus misiones.

- 1) Llama urgentemente al Gobierno de Irán a poner inmediatamente en libertad al personal de la Embajada de los Estados Unidos de América que está detenido en Teheran, a proporcionarle protección y permitirle abandonar el país.
- 2) Llama además, al Gobierno de Irán y al de los Estados Unidos de América, a dar los pasos que resuelvan pacíficamente los restantes asuntos entre ellos a satisfacción mutua, y de acuerdo a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.
- 3) Urge a los gobiernos de Irán y los Estados Unidos de América a practicar la máxima moderación en la situación actual.
- 4) Solicita al Secretario General a que preste sus buenos oficios para la inmediata implementación de esta resolución, y para tomar las medidas apropiadas a este fin.

5) Decide que el Consejo permanecerá activamente al tanto del asunto y solicita al Secretario General informar urgentemente con respecto a los resultados de sus esfuerzos.



## PRONUNCIAMIENTO DE LA CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA

La Corte Internacional de Justicia, en forma unánime, dictaminó la siguiente Resolución provisional mientras se emita un fallo sobre este caso:

1. Indica, pendiente de su fallo final en el caso instaurado el 29 de noviembre de 1979 por los Estados Unidos de América en contra de la República Islámica de Irán, las siguientes medidas:

(I) El Gobierno de la República Islámica de Irán, deberá asegurar se inmediatamente de que las propiedades de la Embajada, la Cancillería y los Consulados de los Estados Unidos de América sean retornados a la posesión de las autoridades de los Estados Unidos bajo su exclusivo control, y deberá asegurarse de su inviolabilidad y efectiva protección según se establece en los tratados en vigencia entre los dos estados, y según el Derecho Internacional General;

(II) El Gobierno de la República Islámica de Irán deberá asegurar la inmediata libertad, sin ninguna excepción, de todas las personas de nacionalidad estadounidense que están o han estado detenidas en la Embajada de los Estados Unidos de América o en el Ministerio de Relaciones Exteriores en Teheran, o que hubieran sido detenidas como rehenes en otro sitio, y prestar completa protección a todas esas personas, de acuerdo a los tratados en vigencia entre los dos estados, y el Derecho Internacional General;

(III) El Gobierno de la República Islámica de Irán deberá, desde ese momento, prestar a todo el personal diplomático y consular de los Estados Unidos la protección, los privilegios y las inmunidades a los que tienen derecho bajo los tratados en vigencia entre los dos estados, y bajo el Derecho Internacional General, incluyendo inmunidad de cualquier forma de jurisdicción internacional y libertad y facilidad de abandonar el territorio de Irán.

## MINISTROS DE LA "OTAN"

Los miembros de las 15 naciones de la Organización del Tratado del Atlántico Norte han pedido a Irán que "libere inmediatamente sanos y salvos" a todos los miembros norteamericanos del personal de la Embajada detenidos como rehenes. A continuación, la traducción extraoficial del texto de la declaración de la OTAN sobre Irán:

Los Ministros de Asuntos Exteriores y Representantes de Bélgica, Canadá, Dinamarca, Francia, la República Federal Alemana, Grecia, Islandia, Italia, Luxemburgo, Holanda, Noruega, Portugal, Turquía, el Reino Unido y los Estados Unidos de América, reunidos en Bruselas el 13 de diciembre de 1979, examinaron la grave situación creada por la ocupación de la Embajada de los Estados Unidos de América en Teheran, y la detención de los miembros de su personal como rehenes, en flagrante violación de las leyes y derechos humanos internacionales.

Reafirmaron que sus respectivos países respetan plenamente la independencia de otros Estados y reconocen el derecho de todos los pueblos a trazar su propio destino político, económico y social. Y no tienen ningún deseo de intervenir en los asuntos internos de Irán.

Los Ministros hicieron hincapié en que la captura de rehenes, por cualquier motivo que fuese, es totalmente inaceptable y debe ser firmemente rechazada por toda la comunidad internacional.

Los gobiernos de los citados países instaron urgentemente a las autoridades iraníes para que pongan en libertad de inmediato, y sin daño alguno a sus personas, a todos los miembros del personal de la Embajada de Estados Unidos en Teheran, y les permitan regresar a su país.



## CONDENA EDITORIAL DE LA PRENSA INTERNACIONAL

Los periódicos de América Latina han dedicado preferente atención, en sus editoriales, a la crisis creada con motivo de la situación de los rehenes norteamericanos en la Embajada de los Estados Unidos en Teheran:

El periódico de Montevideo, "El Día", señala que "la verdadera fuerza de los Estados Unidos en esta difícil coyuntura y por oposición, la debilidad de Khomeini, están centradas en el área de los principios que, aun cuando puedan ser circunstancialmente olvidados, subyacen siempre en todos los casos bajo la piel de los acontecimientos". Añade que "los principios que los Estados Unidos quieren vindicar son compartidos y sostenidos por la mayoría de los restantes gobiernos: inviolabilidad de las embajadas y seguridad del personal diplomático; rechazo del terrorismo y de todo tipo de coacción, especialmente la toma de rehenes que implique el repudio de los derechos humanos y de las normas que rigen la convivencia internacional. En la misma medida en que Estados Unidos defiende estos principios, se debilita la posición del adversario".

Por su parte, el matutino "El Caribe", de Santo Domingo, afirma que frente a la actitud fanática de Khomeini, contrasta la moderación con que el Presidente de los Estados Unidos está haciendo frente a la crisis. "Esa moderación --que es admirable ante la provocación constante-- ha producido la reacción que amerita. Y el respaldo que ha recibido la causa norteamericana de la gran mayoría de los países del mundo, es, cada día que pasa, más extenso". Añade el matutino de Santo Domingo que "ese respaldo, tanto dentro como fuera de los Estados Unidos al gobierno norteamericano, debe demostrar a los agitadores internacionales que todo tiene un límite. En este caso, el límite ha sido traspasado y ya el caso de los rehenes es un boomerang...Ojalá que el Ayatollah y la balumba de fanáticos que lo siguen, así lo entiendan, y que pongan fin a la peligrosa situación existente".

El diario "Prensa Gráfica", de San Salvador, dice en un comentario que "Irán vulnera flagrantemente la ley internacional". Explica dicho periódico que "el gobierno de Irán no dió protección a la embajada norteamericana ni a su personal en Irán; dió en cam-

bio pleno apoyo a los secuestradores y ha seguido tratando de coaccionar a los Estados Unidos.. por medio de la toma de rehenes y la amenaza de someterlos a juicio criminal. Bajo cualesquiera circunstancias, la toma de rehenes es una grave violación del derecho internacional".

Los periódicos de San José, Costa Rica, dan publicidad, por su parte, a una declaración del Arzobispo de Costa Rica Román Arrieta, en la cual afirma que "el Concilio Ecuménico del Vaticano nos recuerda que la vida de todo hombre es sagrada e inviolable, y que sólo Dios que nos la dió, es quién nos la puede quitar. Todos los hombres, independientes de su raza, credo o ideología, debiéramos defender apasionadamente este principio; o mañana, cualquiera de nosotros puede ser víctima de quienes ya no respetan más, un don tan divino y preciado".

Añade el Arzobispo de Costa Rica que "en Irán se está amenazando la vida misma, sea la del ex-Shah, o la de los rehenes. Se la está haciendo objeto de negociación, se la está convirtiendo en simple mercancía. Eso no puede ser de ninguna manera, y por ello los cristianos tenemos que denunciarlo ante la conciencia humana".

El matutino "Expreso" de Lima apunta en su principal comentario editorial que "en nombre de una humanidad que cada vez se encuentra más aterrada y confusa frente a los hechos de Irán, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas acaba de reclamar la libertad inmediata de los rehenes norteamericanos detenidos en este país".

Sigue diciendo el tabloide limeño que, como en otras ocasiones ya se ha dicho, "el Perú ha reiterado su invariable adhesión a las normas del derecho internacional que garantizan la inviolabilidad del personal y los locales diplomáticos, así como el respeto a la protección de los agentes diplomáticos". Añade el editorial que la violación de estas normas por un grupo de terroristas, amparados por el propio gobierno de Irán, "nos retrotrae a las épocas feroces de la historia, en las que el jefe de una tribu o de una horda ordenaba la prisión y la muerte de los emisarios inermes de otro grupo humano".

El diario "La Prensa Gráfica" de San Salvador afirma por su parte que "hasta en los tiempos de los piratas berberiscos, hace siglos, se respetaba y se observaba la ley internacional no escrita sobre la seguridad de los diplomáticos. Pero esta absurda pretensión de retener por la fuerza a los diplomáticos debidamente acreditados que se convierten en rehenes, es un caso de salvajismo. El régimen de Khomeini ha añadido los malos tratos, las humillaciones y las amenazas contra los cautivos..."



## **EMPEÑO TOTAL DE CARTER: LIBERACION DE LOS REHENES**

WASHINGTON::: El Presidente Carter dijo que su "empeño total" es que los rehenes estadounidenses regresen a salvo de Teheran:

"No voy a tomar ninguna medida militar que pudiera causar derramamiento de sangre o agitar a los inestables captores de nuestros rehenes y que aquellos puedan atacar o castigar a los nuestros", dijo el Presidente Carter.

"Voy a mantener una actitud muy moderada, muy cautelosa", dijo el Presidente a los empleados de la Secretaría de Estado, al salir de una reunión en el edificio con unos 100 miembros de los familiares de los rehenes. Agregó: "Hay un solo planteamiento y es el pronto retorno a salvo de los rehenes estadounidenses..Hemos tratado de contener a todas las otras naciones y las Naciones Unidas y el pueblo de nuestro país, para que no se confunda la cuestión esencial".

"En este momento no estoy interesado en tratar de resolver si es que el Shah (de Irán) fue un buen líder o un líder malo, o discutir la historia de Irán. No estoy tratando de interferir con el gobierno de Irán. No queremos confundir esa cuestión inyectando estas extrañas cuestiones o debates en la presente situación. Si esto en efecto sucede..ello habrá de demorar el día que veamos a los rehenes estadounidenses regresar a la patria", subrayó el Presidente.

La reunión de Carter con los familiares de los rehenes se llevó a cabo el día 34 de la captura de la Embajada de los Estados Unidos en Teheran.

## INVIOLABILIDAD DIPLOMATICA: ANTECEDENTES HISTORICOS

La diplomacia, práctica de entidades políticas que intercambian enviados para resolver disputas, data de los albores de la civilización, o aún antes. Antecedentes registrados de hace 4.000 años o más --chinos, egipcios, persas, mesopotánicos- informan el envío y la recepción de representantes de otros gobiernos. Algunos estudiosos llegan al origen de la diplomacia en las raíces sociológicas de las relaciones inter-tribales antes de que existieran cosas tales como las fronteras nacionales.

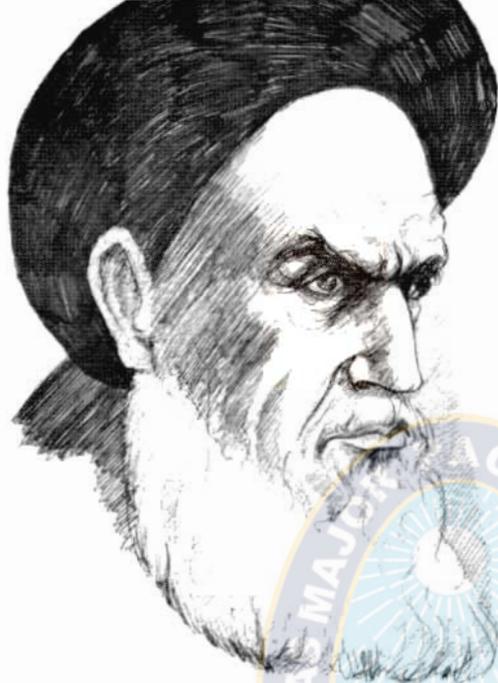
Tan antiguo como la diplomacia misma, es el reconocimiento de que los agentes diplomáticos -con el objeto de asegurar la continuidad de los contactos diplomáticos- debían estar dotados de seguridad tanto en sus personas como en sus residencias. De aquí los conceptos de privilegios e inmunidades diplomáticas desarrollados uno detrás del otro con el crecimiento de la diplomacia.

En un reciente artículo escrito para el diario "Washington Post" el ex Subsecretario del Departamento de Estado, George Ball, relata como los antiguos persas mostraban respeto por el principio de inviolabilidad diplomática, aunque tal respeto no fuera siempre retribuido.

El escribió acerca de los emisarios enviados por el Rey Darío a Atenas y Esparta, los cuales fueron arrojados a un foso y a un pozo. Ball relata que Herodoto especula en sentido de que la subsiguiente destrucción de Atenas por los persas pudo bien haberse producido como castigo por tan insolentes actos.

En su libro "El Secuestro Diplomático" Carol Zaumann observa que la antigua inviolabilidad se basaba más en preceptos religiosos que en derechos reales.

La Ley Islámica, por ejemplo, dice que "la restricción de la libertad física de cualquier ser humano está prohibida, excepto cuando dicho ser humano está personalmente involucrado en un crimen". De acuerdo a un artículo aparecido en el "Wall Street Journal" por Ismac Faruquí, Profesor de Asuntos Islámicos en la Universidad Temple de Filadelfia, él dice que "la Ley Islámica reconoce que los enviados extranjeros en el estado islámico gozan de completa



inmunidad personal y no pueden ser tratados sino como emisarios. No pueden ser encarcelados ni ejecutados, no pueden ser arrojados". "Los monarcas bajo diversos credos (no sólo católicos y protestantes europeos, sino también líderes del Medio Oriente, Africa del Norte y la Península Ibérica) intercambiaban emisarios, tales representantes tenían que ser protegidos, a menudo, de fanáticos religiosos y de la violencia de las multitudes.

Como resultado, un delineamiento más detallado de los privilegios y procedimientos más elaborados tuvieron que desarrollarse. La antigua ley romana consideraba a los embajadores como "la personificación de los estados que representaban". Por lo tanto, cualquier ofensa en contra del embajador era considerada como una ofensa en contra del estado.

En la India antigua, los diplomáticos eran considerados como inviolables y se esperaba que el país anfitrión hiciera para ellos los necesarios arreglos para su seguridad, y pese a su tratamiento de los enviados persas, los estados-ciudades griegas consideraban a los heraldos (los más antiguos enviados) como inviolables).

Con la firma del Tratado de Westfalia (por Francia, Suecia y el Imperio Romano) y el final de la guerra de los treinta años en 1648, se dio inicio al moderno sistema de relaciones internacionales.

Al aumentar los contactos diplomáticos regulares, comenzaron a tomar forma nuevas reglas para la protección de enviados.

El concepto de privilegios e inmunidades diplomáticas fue también delineado por Grotius, a quien se considera como padre del derecho internacional. En el siglo XVI, él dijo, "Casi cualquier página de la historia ofrece alguna mención sobre los inviolables derechos de los embajadores y la seguridad de sus personas, una seguridad sancionada por toda cláusula y precepto de la ley humana y revelada".

En el siglo XVII los Países Bajos adoptaron un decreto prohibiendo el arresto de los embajadores por razón de deudas. En el siglo XVIII el Parlamento Británico aprobó una ley sobre privilegios diplomáticos.

Aunque la práctica de proteger a los embajadores de toda cons-tricción personal data de cientos de años en el pasado, los prime-ros tratados formales fueron muy recientes.

Los primeros tratados multinacionales fueron la Convención sobre Funcionarios Diplomáticos y la Convención sobre Agentes Consula-res, ambas adoptadas por la sexta Conferencia Interamericana fir-mada en La Habana en 1928.

Dichas convenciones especificaban que todos los funcionarios di-plomáticos, cualquiera que sea su categoría, gozaban de los mis-mos derechos, prerrogativas e inmunidades, y que todos ellos eran inviolables.

Viene luego la serie de acuerdos internacionales que culmina con la Convención de Viena sobre relaciones diplomáticas, adoptada en 1961 en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre intercambio e inmunidades diplomáticas celebrada en Viena.

La Convención entró en vigencia en 1964, con la participación de 40 gobiernos (incluyendo a los Estados Unidos y a Irán), y fue ra-tificada por los Estados Unidos, convirtiéndose así en ley de ese país en 1972. Dicha Convención está actualmente reconocida en forma casi universal, tanto por el derecho internacional "consue-tudinario" como por el "codificado", reconociendo que los diplomá-ticos gozan legalmente de privilegios e inmunidades desde el mo-mento en que ingresan al territorio del país anfitrión. Tales per-sonas retienen su condición durante toda su permanencia en cumpli-miento de sus funciones, dicha condición de inviolabilidad conti-núa en vigencia aún en el caso de existir un estado de guerra entre los dos países involucrados. De hecho, el gobierno del país anfitrión, en caso de guerra, está obligado a proteger a los di-plomáticos "en contra de insultos o daños" y garantizar la seguri-dad de su partida del país.



Una publicación de la Agencia de Comunicación Internacional  
de la Embajada de los Estados Unidos de América  
La Paz - Bolivia